

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y ÑUBLE

Inf. Téc. (DZP VIII) N°75-17 Deja Sin Efecto Res. Ex 36/2017
S.T.I. Vegas Coliumo (R.S.U. 08.06.0113) - Embarcación (VIII)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 36 DE 2017 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 7 de DICIEMBRE del 2017

R. EX. N° 75/2016

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo (RSU 08.06.0113) y por el armador artesanal de la embarcación KATHERINE III (RPA 957834), organización y embarcación sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°879 del 7 de diciembre del 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 75/2017, de fecha 7 de diciembre del 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°36 de 2017 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones del BioBio y Ñuble.

CONSIDERANDO:



1.- Que mediante Resolución Exenta N° 36 de 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del BioBio y Ñuble, se autorizo la cesión de **47,58 toneladas de Sardina común** provenientes del Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo (RSU 08.06.0113), organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región del BioBio; en favor de la embarcación artesanal KATHERINE III (RPA 957834), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoqueta.

2.- Que el Sr. **JUAN RAMON CISTERNA MENDEZ**, armador artesanal de la embarcación KATHERINE III (RPA 957834), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 36/2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del BioBio y Ñuble; fundado en que la baja disponibilidad del recurso durante el final de la temporada de pesca impidió la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N° 36/2017.

3.- Que así mismo la Organización Cedente, Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo (RSU 08.06.0113), ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que el armador de la embarcación cesionaria; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 36/2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del BioBio y Ñuble.

4.- Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 7 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2017 para los recursos sardina común y anchoqueta; la embarcación cesionaria KATHERINE III (RPA 957834), no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°36/2017.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del BioBio y Ñuble, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la embarcación cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota cedida en la Res. Ex N° 36/2017, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud del armador de la embarcación artesanal cesionaria y la organización de pescadores artesanales cedente, de **Dejar sin efecto la Res. Ex. N° 36 de 2017** de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del BioBio y Ñuble.

2.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER VALENCIA LABARCA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones del Biobío y Ñuble


JVL/MPG/mpg